



Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo

Superior Tribunal de Justicia 1985/2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE

Nº 441

Corrientes, 14 AGO 2023

VISTO: El Expte. Administrativo E-1136-2023, caratulado: “COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL C.P.C.C DE LA PROV. CTES. S/ DISPOSICIONES RELATIVAS A LA NOTIFICACIÓN MINISTERIO LEGIS (NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA)”;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 1, obra proyecto de punto de acuerdo proponiendo el dictado de reglas relativas a la notificación ministerio legis (notificación automática) en el marco de la implementación del nuevo Código Procesal Civil y Comercial.

II.- Que a fs. 2, se pone el mismo a consideración de los Sres. Ministros y del Sr. Fiscal General.

III.- Que a fs. 3, se expide el Sr. Ministro, Dr. Fernando Augusto Niz.

Expresa que: “En los Considerandos del referido proyecto de punto de Acuerdo se explica que la notificación automática o *ministerio legis* estaba prevista en el art. 133 del anterior Código Procesal Civil y Comercial que establecía que las resoluciones judiciales quedarán notificadas los días lunes y jueves, pero que no se considerará cumplida la notificación si el expediente no se encontrase en secretaría.

Que por su parte, el art. 106 del actual Código Procesal Civil y Comercial mantiene vigente la notificación automática o *ministerio legis* que contemplaba la normativa procesal anterior, estableciendo que las resoluciones judiciales quedarán notificadas en forma automática los días lunes y jueves, pero que no se producirá dicho cuando el expediente electrónico no estuviere disponible en línea.

Que, de conformidad con ello, corresponde disponer que a partir de la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Civil y Comercial, no resulta necesario que el expediente físico en soporte papel iniciado con posterioridad al 1 de marzo de 2022, se encuentre en Secretaría a disposición de los profesionales para que la notificación automática surta sus efectos, bastando a ese fin, con que el expediente electrónico está disponible para la consulta en línea. Asimismo y dado que la Lista de Notificaciones

también debe ser puesta a disposición de los usuarios, a primera hora de los días de notificaciones, a través de su publicación en Iurix On Line, resulta innecesaria su impresión en formato papel. Finalmente, se dispone dejar sin efecto el art. 107 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia que estatuye que el Libro de Notificaciones debe hallarse confeccionado los días de notificaciones y anotarse en él los números de expedientes en los que los litigantes tengan notificaciones, ya que esa normativa resulta incompatible con la publicación de la lista de notificaciones en Iurix On Line.

Examinada la cuestión, entiendo que el punto debe ser aprobado en la forma propuesta, ya que permite despejar las dudas planteadas por los operadores judiciales y dejar en claro que a partir de la vigencia del nuevo Código Procesal Civil y Comercial, no resulta necesario que el expediente físico en soporte papel iniciado con posterioridad al 1 de marzo de 2022, se encuentre en Secretaría a disposición de los profesionales para que la notificación automática surta efecto, bastando a ese fin que el expediente electrónico esté disponible para la consulta en línea.

Por otro lado, también se aclara que la Lista de Notificaciones debe ser puesta a disposición de los profesionales exclusivamente a través de su publicación en Iurix On Line, sin necesidad de que sea impresa en formato papel. Conforme a ello, corresponde dejar sin efecto expresamente el art. 107 del R.I.A.J. dado que no resulta compatible con el actual sistema de publicación en línea de las Listas de notificaciones”.

IV.- Las dudas planteadas por los operadores judiciales respecto de la implementación práctica de la notificación automática o *ministerio legis*.

El art. 133 del anterior Código Procesal Civil y Comercial (Decreto ley 14/00) regulaba la notificación automática o *ministerio legis* al establecer que: “Salvo los casos en que procede la notificación por cédula y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, las resoluciones judiciales quedarán notificadas en todas las instancias, los días lunes y jueves, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado. No se considerará cumplida la notificación si el expediente no se encontrase en secretaría y se hiciera constar esta circunstancia en el libro de notificaciones, que deberá llevarse a ese efecto. Incurrirá en falta grave el oficial primero que no mantenga a disposición de los litigantes o profesionales el libro mencionado”.

Por su parte, el art. 107 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (R.I.A.J.) dispone que: “El Libro de notificaciones, debe hallarse confeccionado a



*Superior Tribunal de Justicia
Corrientes*

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

primera hora de los días de notificaciones y en él se anotarán los números de los expedientes en los que los litigantes tengan notificaciones”.

Posteriormente, por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia se sustituyó el Libro de Notificaciones por la Lista de Notificaciones que, con el mismo contenido que aquél, era impresa en soporte papel y puesta a disposición de los profesionales a primera hora de los días de notificaciones.

En la actualidad, el art. 106 del nuevo Código Procesal Civil y Comercial (Ley N° 6556/21) mantiene vigente notificación automática al estatuir que: “Las resoluciones judiciales dictadas quedarán notificadas en forma automática los días lunes y jueves. Si uno de ellos fuere feriado, la notificación tendrá lugar el siguiente hábil. No se producirá el efecto previsto en el párrafo anterior cuando el expediente electrónico no estuviere disponible para la consulta en línea”.

Sin embargo, a partir de la implementación del expediente electrónico, ya no resulta necesario que el expediente físico en soporte papel se encuentre en Secretaría a disposición de los profesionales para que la notificación automática surta efecto. Basta, en cambio, con que el expediente electrónico esté disponible para la consulta en línea.

En sintonía con la publicación en línea de los expedientes electrónicos, la Lista de notificaciones es actualmente puesta a disposición de los profesionales mediante Iurix On Line (IOL).

Conforme a ello, y teniendo en cuenta la política de despapelización que promueve el Superior Tribunal de Justicia y la creciente digitalización de las actuaciones judiciales, se estima innecesario que los Juzgados y Tribunales mantengan la práctica de imprimir en formato papel de la Lista de Notificaciones, la que deberá ser puesta a disposición de los profesionales, a primera hora de los días de notificaciones, exclusivamente a través de IOL.

Por ello, y oído el Señor Fiscal General;

SE RESUELVE:

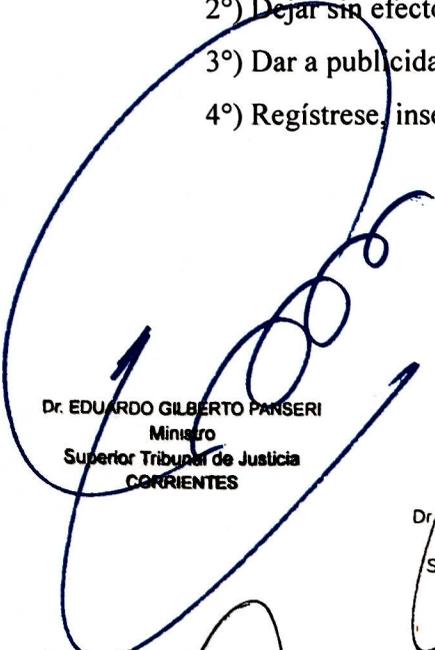
1º) Disponer que a partir de la vigencia del nuevo Código Procesal Civil y Comercial, no resulta necesario que el expediente físico en soporte papel iniciado con

posterioridad al 1 de marzo de 2022, se encuentre en Secretaria a disposición de los profesionales para que la notificación automática surta efecto, bastando, a ese fin, con que el expediente electrónico esté disponible para la consulta en línea. En consecuencia, la Lista de Notificaciones deberá ser puesta a disposición de los usuarios, a primera hora de los días de notificaciones, exclusivamente a través de IOL, resultando innecesaria su impresión en formato papel.

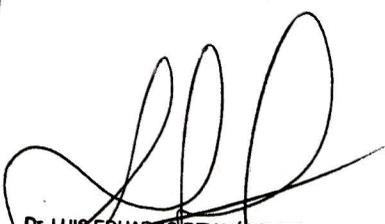
2°) Dejar sin efecto el art. 107 del R.I.A.J.

3°) Dar a publicidad en el próximo Acuerdo.

4°) Regístrese, insértese y, oportunamente, archívese.



Dr. EDUARDO GILBERTO PANSERI
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
CORRIENTES



Dr. LUIS EDUARDO REY VÁZQUEZ
Presidente
Superior Tribunal de Justicia
CORRIENTES



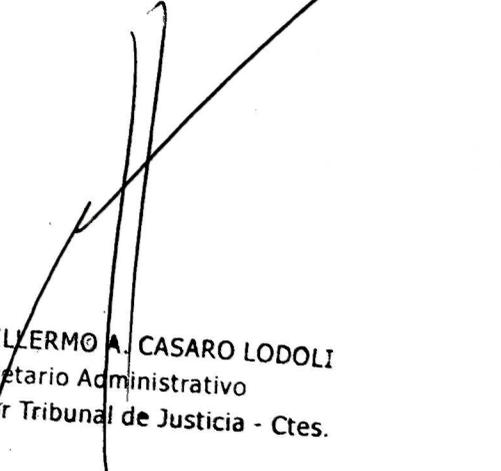
Dr. FERNANDO AUGUSTO NIZ
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
CORRIENTES



Dr. ALEJANDRO ALBERTO CIALÁN
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
CORRIENTES



Dr. GUILLERMO A. ZAMBHAN
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
CORRIENTES



Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.